



## Resolución Directoral Regional

N° 1883 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 DIC. 2019

Visto el Oficio N° 052-2019-IESPPU/D con expediente N° 02490952 y los antecedentes adjuntos, en un total de dos (02) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el literal d) del artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas,



## Resolución Directoral Regional N° 1883 -2019-GRSM/DRE

selección, formación y desempeño del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en el sentido de la Resolución de Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", la cual en su numeral 5.2.1.5 literal a) establece que, la conformación de los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL, según corresponda, como máximo en la segunda semana de noviembre de cada año fiscal; y ejercerán funciones durante los procesos de contratación que se lleven a cabo en todo el año lectivo siguiente;

Que, así mismo en el literal f) de la mencionada norma; en el caso de los Institutos y Escuelas de Educación Superior indica que el Comité de contratación está conformado por: El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior, quien lo preside, el jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija, Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación por mayoría simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior;

Que, mediante Oficio N° 052-2019-IESPP/DG el Director General del IESPP. "De Uchiza" de Uchiza, remite la conformación del Comité responsable de conducir el concurso público para cubrir plaza administrativa, y siendo la Dirección Regional de Educación de San Martín la instancia responsable de aprobar la conformación del comité y con las atribuciones conferidas por la Resolución de Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, procede expedir la correspondiente resolución, responsabilidad que recae en los profesionales señalados en la parte resolutive; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Resolución de Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Conformación del Comité de Contratación del Personal Administrativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "De Uchiza" de Uchiza; según el siguiente detalle:

**NARCIZO ALARCON TERRONES - Presidente**  
Director General del IESPP "De Uchiza"



# Resolución Directoral Regional

N° 1883 -2019-GRSM/DRE

**ROSARIO CARDENAS CASTILLO**

Encargada del Área de Tesorería del IESPP "De Uchiza"

**GILTER RIOS ALVA**

Representante Titular del Personal Administrativo Nombrado del IESPP "De Uchiza"

**ANIVAL YOVERA MORI**

Representante Alterno del Personal Administrativo Nombrado del IESPP "De Uchiza"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JOVR/DRESM  
EASMDO  
DSBS/RRHH  
APDR.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

VERDADERA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 30 de Julio, 2019

*[Signature]*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

